



RESOLUCIÓN DE CLASIFICACIÓN EMITIDA POR EL HONORABLE COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, EN RELACIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO CON NÚMERO DE FOLIO 1117100051711.

RESULTANDO:

PRIMERO.- El pasado treinta y uno de agosto de dos mil once se recibió, a través del Sistema INFOMEX Gobierno Federal del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, la solicitud de acceso con número de folio **1117100051711**, mediante la cual se solicitó:

"Presupuesto total anual invertido en publicidad para el Canal Once TVMéxico a nivel nacional, durante el periodo del año 2005 hasta julio de 2011. Los totales deberán además estar desglosados en categorías (cuánto se gastó en difusión en medios electrónicos, internet, medios impresos como diarios y revistas, espectaculares, dovelas en el sistema colectivo Metro, etcétera) Deberá indicar los estados de la República donde se extendió la campaña de difusión y el total invertido por entidad.

Otros datos para facilitar su localización
Canal Once TV México."(sic)

SEGUNDO.- De conformidad a lo dispuesto por los artículos 1, 2, 5, 28, fracción II, 41 y 43 de la Ley Federal de Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción I, de su Reglamento, la Unidad de Enlace turnó la solicitud a la Estación de Televisión XEIPN Canal Once del Distrito Federal, a través del oficio **No. AG-UE-01-11/0737**.

TERCERO.- Mediante los oficios número DAJ/XEIPN/203/11, recibido con fecha siete de septiembre de dos mil once y DAJ/XEIPN/224/11 de fecha 23 de septiembre de 2011, la Estación de Televisión XEIPN Canal Once del Distrito Federal, informó a la Unidad de Enlace, en lo que al caso concreto interesa, lo siguiente:

Oficio DAJ/XEIPN/203/11

"Sobre el particular y con fundamento en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental me permito solicitar el que se declare la inexistencia de la información respecto del periodo de los años 2005, 2006, 2007 y 2008 lo anterior en virtud de que para esos años no se contó con recurso presupuestal para publicidad en esta Emisora."

(...)

DAJ/XEIPN/224/11

"Acompañando el presente Usted encontrará un cuadro que contiene el reporte de la inversión publicitaria de la Estación de Televisión XEIPN Canal Once del Distrito Federal, de los años 2009, 2010 y hasta el mes de julio de 2011 desglosado por la Entidad Federativa y por medio de difusión."



Instituto Politécnico Nacional
Comité de Información.



Por lo anterior y

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que es competencia del Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional conocer y resolver el presente asunto en términos de lo dispuesto por los artículos 29, fracciones I, II y IV, así como 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70, fracción V, del Reglamento de la Ley; y el numeral Sexto, fracción VI, de los Lineamientos que deberán observar las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información, en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección.

SEGUNDO. Que lo expuesto en el Resultando Tercero constituye la manifestación que el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental prevé como supuesto normativo para que este H. Comité expida la declaración de inexistencia de los documentos o información solicitados.

Por lo antes expuesto, y cerciorándonos que se tomaron las medidas pertinentes para localizar los documentos que pudieran contener la información solicitada mediante requerimiento al Enlace de la Unidad Administrativa que por la naturaleza de sus funciones y atribuciones podría tenerla en sus archivos, como en este caso concreto es la Estación de Televisión XEIPN Canal Once del Distrito Federal del Instituto Politécnico Nacional, y en vista de la respuesta referida, es de resolverse y

SE RESUELVE:

PRIMERO.- Se confirma la **INEXISTENCIA** de la información requerida en la solicitud de acceso con número de folio **1117100051711**, relativa al *presupuesto total anual invertido en publicidad para el Canal Once TV México para los años 2005, 2006, 2007 y 2008*. Sin embargo, con fundamento en lo previsto por el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental que establece que las dependencias y entidades sólo estarán obligadas a entregar información que se encuentre en sus archivos, se proporciona la información solicitada respecto de los años 2009, 2010 y hasta el mes de julio de 2011.



Instituto Politécnico Nacional
Comité de Información.



SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

SEP

SEGUNDO.- Como consecuencia de lo anterior, se instruye a la Unidad de Enlace para que notifique a la solicitante la presente resolución con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

TERCERO.- Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública o ante la Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

CUARTO.- Publíquese la presente resolución en el Portal de Obligaciones de Transparencia de la Administración Pública Federal y en el sitio de Internet del Instituto Politécnico Nacional, de conformidad con el artículo 47 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 60 de su Reglamento.

Así lo resolvió y firma el H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional el día 07 de octubre del año dos mil once, en la ciudad de México, Distrito Federal.


M. en C. FERNANDO ARELLANO CALDERÓN.
SECRETARIO DE GESTIÓN ESTRATÉGICA DEL IPN
Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL IPN


LIC. ADRIANA CAMPOS LÓPEZ.
ABOGADA GENERAL Y TITULAR
DE LA UNIDAD DE ENLACE DEL IPN


LIC. RODRIGO MARTÍNEZ SANDOVAL.
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE
CONTROL EN EL IPN